



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

"2018 – Año del centenario de la Reforma Universitaria"



Buenos Aires, 22 de agosto de 2019

VISTO, el Convenio suscripto entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio se acuerda establecer relaciones de cooperación, trabajando mancomunadamente a fin de concretar acciones destinadas a promover en instancias de análisis y actualización de los planes de estudio de las carreras de ingeniería dictadas por la Universidad y la incorporación de contenidos relativos a las energías renovables, al uso responsable de la energía y la eficiencia energética.

Que la Universidad Tecnológica Nacional se ha comprometido a realizar un diagnóstico relativo a la presencia de contenidos sobre las energías renovables, uso responsable de la energía y eficiencia energética en sus carreras de grado y de posgrado, así como el relevamiento del abordaje de estos temas en otras instancias académicas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

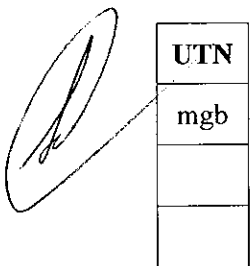


ARTÍCULO 1º: Aprobar la realización de un diagnóstico de situación respecto de la presencia de contenidos y actividades vinculadas a las energías renovables, al uso responsable de la energía y a la eficiencia energética tanto en materias obligatorias como optativas en las carreras de ingeniería que dicta la Universidad, tanto sea en el nivel de grado como de posgrado, indicando el nivel del plan de estudios en que se dictan, incluyendo también otras instancias académicas que aborden la temática descripta, como por ejemplo actividades prácticas, pasantías, prácticas profesionales, proyectos de investigación y actividades de extensión universitaria o vinculación tecnológica.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Comisión de Enseñanza, la evaluación del citado diagnóstico a fin de proponer al Consejo Superior sobre eventuales incorporaciones de contenidos en las carreras de grado y posgrado de la Universidad a fin de contemplar los temas citados.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1107/19



Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA  
RÉCTOR

p/a Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO  
Secretario del Consejo Superior